

**JURISTAS POR LA DEFENSA DE
LOS ANIMALES Y EL MEDIO
AMBIENTE EN CANTABRIA
(DEVA)**

Una vez vista su solicitud de información fundamentada en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, le informamos que las competencias de esta Mancomunidad reflejadas en el artículo 14 de sus Estatutos son:

“ARTÍCULO 14º.-

Constituye el objeto de esta Mancomunidad la prestación de servicios sociales y otros posibles servicios de carácter público y, en especial, los siguientes:

1. Evaluación e información de situaciones de necesidad social y a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. La prestación, por delegación de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el Artículo 27 de la Ley de Bases del Régimen Local, de los servicios sociales, promoción de la igualdad de oportunidades y la prevención de la violencia contra la mujer.

3. El ejercicio de otras competencias distintas de las anteriores en materia de servicios sociales en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y en las condiciones establecidas en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Dichos estatutos fueron publicados junto con sus modificaciones en el BOC N° 71 DE 13 DE ABRIL DE 2004, BOC N° 65 DE 2 DE ABRIL DE 2007, BOC N° 49 DE 12 DE MARZO DE 2015, BOC N° 249 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

Por este motivo, y debido a que no forma parte de nuestras competencias no podemos contestar al cuestionario facilitado.

En Saro, a la fecha de firma.

MIGUEL ANGEL PRIETO FERNANDEZ

(El Presidente)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE